



**MAT.: APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PUBLICO QUE INDICA.-**

**Monte Patria, 12 de Noviembre de 2013.-**

**VISTOS**

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL  
REGISTRO: Nº 84203  
FECHA: 13 NOV 2013  
CURSADO SIN OBSERVACIONES   
CURSADO CON OBSERVACIONES



- :  
- Constitución Política de la Republica;  
- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;  
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.  
- Decreto Alcaldicio Nº 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;  
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;  
- El Decreto Alcaldicio Nº 11.959, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2013;  
- Acuerdo Nº 6.207, de Sesión Ordinaria Nº 560, celebrada con fecha 29.08.2013 por el Consejo Regional de Coquimbo, que aprobó el financiamiento de la iniciativa cultural denominada "MEGA EVENTO CULTURAL- ANATAUMA KULKUTAYA";  
En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

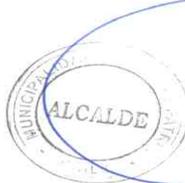
**DECRETO ALCALDICIO Nº 11.032/2013.-**

- 1.- APRUEBASE** Convenio de transferencia corriente al Sector Publico "MEGA EVENTO CULTURAL- ANATAUMA KULKUTAYA", suscrito con fecha 04 de Octubre de 2013 entre el Gobierno Regional de Coquimbo, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional Don Juan Manuel Fuenzalida Cobo, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde el Sr. Juan Carlos Castillo Boilet.
- 2.- ESTABLEZCASE** que el Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene a transferir una suma de \$ 8.000.000, impuesto incluido y pagadero en una sola cuota a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, con el objeto de ejecutar la iniciativa cultural denominada "MEGA EVENTO CULTURAL- ANATAUMA KULKUTAYA" Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 170. La que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes designados en el formulario de presentación de proyectos 2013.-
- 3.- ESTABLEZCASE** que el plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 28 de Febrero de 2014.-
- 4.- ESTABLEZCASE** Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE



Gobierno  
de Chile

# convenio

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En la ciudad de La Serena, a 04 de Octubre de 2.013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO**, cédula de identidad N° 9.494.837-1, chileno, casado, Abogado, ambos domiciliados en La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT 69.040.800-7, representado por su Alcalde don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, cédula de identidad N° 6.723.755-2, domiciliado en la comuna de Monte Patria, Diaguitas N° 31, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Privado, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Regional de Iniciativas Culturales tiene por objetivo financiar iniciativas que tiendan a preservar y valorar nuestro patrimonio, fortalecer nuestra identidad local, fomentar la creación, difusión y desarrollo artístico cultural. En particular la Línea de Alto Impacto del Fondo de Cultura, se encuentran definidas en el Instructivo Funcionamiento 2% Cultura 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo como: *"Actividades culturales de carácter masivo, de alta convocatoria, de excelencia o actividades que por su oportunidad no puedan ser parte del concurso tradicional. Del mismo modo sea una actividad que convoque a un público transversal; género y carácter etario. Desarrolladas por artistas, con un acreditado curriculum, de fama nacional e internacional"*.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 6.207, adoptado en Sesión Ordinaria N° 560 celebrada con fecha 29 de agosto de 2.013, aprobó el financiamiento de la iniciativa cultural denominada "*Mega Evento Cultural – Anatauma Kulkutaya*", con cargo al Fondo Regional de Iniciativas Culturales del F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2.013.

TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, con el objeto de ejecutar la iniciativa cultural denominada "*Mega Evento Cultural – Anatauma Kulkutaya*", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 170, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el *Formulario de Presentación de Proyectos 2.013*, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Privado.



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



**CUARTO:** El monto total de la transferencia será la suma de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos), impuestos incluidos, pagadera en una cuota. La cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente.

El plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 28 de febrero del 2014. Al término de la ejecución de esta iniciativa cultural, el ejecutor deberá rendir cuenta del total de los recursos transferidos y remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe Final, cuyo plazo final es hasta el 31 de marzo de 2014.

La rendición de cuentas deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el *Manual de Rendición de Cuentas 2.013*, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas y que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

**QUINTO:** El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa cultural antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales que estime convenientes, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa cultural y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento de Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento de postulaciones futuras en cualquiera de los Fondos de este Gobierno Regional (Fondo Regional de Iniciativas Culturales, Fondo Regional Deportivas, Fondo Regional de Iniciativas de Seguridad Ciudadana, Fondo Regional Social y de Rehabilitación de Drogas, como asimismo del Fondo de Actividades Especiales y Fondo para Actividades de Alto Impacto).

**SEXTO:** Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la ciudad de La Serena.

**SÉPTIMO:** El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa cultural, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento del Convenio, Instructivo 2.013 del Fondo Regional de Cultura y Bases del Concurso. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa cultural en su oportunidad.

**OCTAVO:** En la difusión de la iniciativa cultural se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además,



en forma expresa, que dicha iniciativa cultural es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Regional de Iniciativas de Cultura.

**NOVENO:** Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación. Asimismo, será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente, Consejeros Regionales, etc.)

**DÉCIMO:** El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa cultural, teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa cultural, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa cultural lo amerite.

**UNDÉCIMO:** La personería de don **JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 808 del 12 de agosto de 2.013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman



**JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**  
Alcalde  
Municipalidad De Monte Patria



**JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO**  
Intendente Regional Gobierno Regional de Coquimbo



ACE/MLVD/RPB/MEHV/gss